

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5.00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0.80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.25
Número suelto..... 0.25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, soseccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

Informan las respectivas Autoridades de Fuente de Santa Cruz, Fuentidueña, Valverde del Majano, Martín Miguel, Garcillán, Gallegos, Arahuetes, Cerezo de Abajo, Sotillo (La Fresneda), Prádena, Casla, Duratón, Sigueruelo, Vellosillo (Peronrubio), Bernuy de Coca, San Martín y Mardrián, Otero de Herreros, Sambaal, Juarros de Riomoros, Abades, Lasteras del Pozo, Riaza, Riofrío de Riaza, Aldeanueva del Monte y Barbolla, que ha terminado la glosopeda y transcurrido el plazo reglamentario desde que tuvo lugar la curación de las últimas reses invadidas. En el mismo sentido es el informe emitido por los Inspectores de Higiene pecuaria de San Martín y Mardrián, Navarés de Enmedio y Villaverde de Montejo, en relación con la peste porcina los dos primeros, y la viruela ovina el último.

En su consecuencia y a propuesta de la Inspección provincial, he dispuesto declarar extinguidas las mencionadas epizootias en el ganado a que los informes respectivos se refieren, de los indicados términos municipales; debiendo, previamente, practicarse la limpieza y desinfección convenientes de los locales y utensilios que hayan tenido contacto con el ganado enfermo, y la observancia de lo mandado en el artículo 31 del reglamento de epizootias o, en otro caso, lo consignado en el artículo siguiente del mismo.

Por las mismas Autoridades de Donhierro, Laguna de Contreras, Gra-

jera, Aldea Real, Villacorta, Santa María de Riaza, Ayllón y Ribota, se da cuenta de haberse presentado la glosopeda en el ganado bovino de los cinco primeros términos, en el ovino de los dos siguientes y en el caprino del último. En su virtud y de conformidad con la citada Inspección provincial, he acordado declarar la existencia de la fiebre aftosa (glosopeda) en las indicadas reses, y que se adopten contra dicha epizootia las medidas que constan en la circular inserta en el Boletín Oficial de 30 de Enero último.

Por información recibida y comprobación efectuada por el Inspector provincial, respecto de la existencia de peste en cuatro reses de cerda de vecinos de Cantalejo; a propuesta del citado Inspector, he dispuesto declarar dicha epizootia en el ganado porcino referido del expresado término. Debiendo cumplirse fielmente las instrucciones que hizo constar dicho funcionario en el acta levantada al efecto y las que se mencionan en la circular publicada en el Boletín Oficial de 27 de Abril próximo pasado.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento en Segovia, 15 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

Junta Provincial de Abastos

Imposición de multas

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de 31 de Diciembre de 1923, se publican en este periódico oficial las multas impuestas desde el 2 al 18 de Septiembre último.

D. Lorenzo Martín Arahuetes, de Fuente de Santa Cruz, 125 pesetas, por pesa falta.

D. Víctor García Onceja, de Segovia, 50 pts., por venta de leche aguada.

D. Mariano Díez Herranz, de Migueláñez, 50 pts., por pesas faltas.

D. Gregorio Gómez Arribas, de Migueláñez, 75 pts., por pesas faltas.

D. Esteban Gozalo Herrero, de Migueláñez, 125 pts., por pesas faltas.

D. Juan Martín Vela, de Migueláñez, 50 pts., por peso con desnivel.

D. Saturnino Sanz Galán, de Aldeanueva del Codonal, 30 pts., por pesa falta.

Sres. Hijos de Máximo Borregón, de Ortigosa de Pestaño, 30 pts., por medidas prohibidas.

D. Mariano Vela Santos, de Navas de Oro, 50 pts., por pesa falta.

D. Victorio Centeno Crespo, de Navas de Oro, 450 pts., por romana prohibida y pan falta de peso.

D. Eustasio López Escribano, de Navas de Oro, 200 pts., por pesa falta y pan falta de peso.

D. Pablo García Mesa, de Navas de Oro, 50 pts., por romana y medidas prohibidas.

D. Luis Gil Crespo, de Navas de Oro, 450 pts., por no tener cartel anunciando precios.

D. Rufino Martín Zarracín, de Bernardos, 125 pts., por pesas faltas.

D. Félix Bartolomé Aguado, de San Cristóbal de la Vega, 150 pesetas, por pan falta de peso.

D. José González Merino, de San Cristóbal de la Vega, 100 pts., por pesas faltas y medidas prohibidas.

D.ª Marciana Mauro Bercial, de Codorniz, 15 pts., por pesas y medidas prohibidas.

D. Máximo Sanz López, de Codorniz, 150 pts., por pan falta de peso.

D. Angel Zúñiga Sanz, de Codorniz, 150 pts., por pan falta de peso.

D. Gabino González Ramos, de Codorniz, 25 pts., por pesa y medidas prohibidas.

D. José Escorial Llorente, de Ortigosa de Pestaño, 200 pts., por peso con desnivel y pesas faltas.

D. Claudio Hernanz Calle, de Segovia, 50 pts., por venta carne falta de peso.

D. Sabino Llorente Cepeda, de Martín Miguel, 125 pts., por pan falta de peso.

D. Pablo Casas Olalla, de Valverde del Majano, 10 pts., por pesas prohibidas.

D.ª Juliana Muñoz Albornos, de Valverde del Majano, 100 pts., por pesa falta.

D. José Ayuso Sevillano, de Valverde del Majano, 125 pts., por medidas y pesas faltas y prohibidas.

D. Vicente Marazuela Herranz, de Valverde del Majano, 75 pesetas, por peso con desnivel y pesa falta.

D. Anastasio Arévalo Cepeda, de Valverde del Majano, 125 pesetas, por pan falta de peso.

D. Juan Herrero Calle, de Valverde del Majano, 50 pts., por pesa falta.

D. Manuel Ubeda Pablo, de Valverde del Majano, 10 pts., por medidas prohibidas.

D. Marcos Illanás Llorente, de Valverde del Majano, 100 pts., por pesas faltas.

D. Cándida González y González, de Garcillán, 125 pts., por pesas faltas y prohibidas.

D.ª Valentina Herranz Concepción, de Garcillán, 100 pts., por pesas faltas y prohibidas.

D. Ciriaco Roldán Cecilia, de Garcillán, 75 pts., por pesa falta.

D. José Herrero Albornos, de Garcillán, cinco pts., por pesas prohibidas.

Segovia, 14 de Octubre de 1925.

El Gobernador-Presidente,

ANTONIO MAZARRASA

Presidencia del Directorio Militar

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Los artículos 395 y 398 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército se entenderán redactados en la siguiente forma: Artículo 395. El número de reclutas acogidos a la reducción del tiempo de servicio en filas que pueden admitirse en los Regimientos de Caballería, Artillería, Ingenieros, Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, Tropas del Servicio de Aeronáutica, Batallón de Alumbrado, Brigada Topográfica de Ingenieros, Tropas de Intendencia y Sanidad y Brigada Obre-

ra Topográfica de Estado Mayor, no podrá exceder del 20 por 100 de la plantilla de pie de paz, y para ser admitidos en el Cuerpo que elijan es condición indispensable que posean conocimientos útiles para el mismo, tengan alguna de las profesiones u oficios o la talla que se expresa en los artículos 354 y 356.

Si no reúnen las condiciones para servir en el Cuerpo que elijan, serán invitados a elegir otro Cuerpo para el que reúnan condiciones, a fin de darles destino conforme a sus deseos, si resultase compatible con los preceptos de este Reglamento.

Los Cuerpos de Infantería podrán admitir hasta un 40 por 100 de su plantilla de pie de paz.

«Artículo 398. La elección de Cuerpo donde deseen prestar servicio la harán los reclutas mediante instancia dirigida al Jefe de la unidad en que deseen servir, en la que sus padres o tutores podrán hacer constar su conformidad, no considerándose este requisito como indispensable, pero sin que sirva de pretexto su falta para que los padres o tutores soliciten cambios de destino para sus hijos. Estas instancias serán cursadas por conducto de los Jefes de las Cajas de Recluta desde 1.º de Agosto al 30 de Noviembre, informando marginalmente los Jefes de las Cajas de Recluta si la aptitud que expresan los solicitantes coinciden con los datos que existen en las filiaciones.

Los Jefes de los Regimientos de Caballería, Artillería, Ingenieros, Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, Batallón de Alumbrado, Brigada Topográfica de Ingenieros, Tropas del Servicio de Aeronáutica, Tropas de Intendencia y Sanidad y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor harán una escrupulosa revisión en virtud de los méritos y circunstancias de los solicitantes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 395, comunicando a los Jefes de las Cajas de Recluta antes del 1.º de Enero los que definitivamente han sido admitidos y los que no lo han sido por exceder del número que pueden admitir o por no reunir condiciones, a fin de que éstos lo pongan en conocimiento de los interesados para que los no admitidos puedan solicitar ingreso en otros Cuerpos.

Los Jefes de los Cuerpos de Infantería, a medida que vayan recibiendo las solicitudes y por el orden cronológico de fecha de entrada, y dentro de ésta por el alfabético de apellidos, admitirán en ellos hasta el 40 por 100 de su plantilla, y una vez completada esta cifra lo comunicarán al Capitán general de su Región para que éste lo comunique a los Jefes de todas las Cajas de Recluta y éstas puedan manifestarlo así a los interesados cuando les presten para curso las instancias a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

Los que al ordenarse la concentración para destino a Cuerpo no tengan pedido destino, o se les hubiese negado el solicitado y no hubieran pedido otro, serán destinados por los Jefes de las Cajas a uno para el cual reúnan condiciones, perteneciente a la Región.»

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta del 9 de Octubre de 1925.)

3158
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

INTERVENCION

Ejercicio de 1925 a 1926.—Mes de Octubre de 1925

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPITULOS	Pesetas	Cts.
1.º Obligaciones generales..	7.640	13
2.º Representación provincial.....	2.208	41
3.º Vigilancia y S-guridad.	125	
4.º Bienes Provinciales....	916	66
5.º Gastos de recaudación..	1.675	
6.º Personal y material....	21.079	16
7.º Salubridad e Higiene...	1.833	33
8.º Beneficencia.....	41.004	16
9.º Asistencia social.....	320	83
10.º Instrucción Pública...	6.772	91
11.º Obras Públicas y Edificios provinciales	70.069	75
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....		
13.º Montes y Pesca.....	916	66
14.º Agricultura y ganadería	1.833	33
15.º Crédito provincial....		
16.º Mancomunidades interprovinciales..		
17.º Devoluciones.....		
18.º Imprevistos.....	1.250	
19.º Resultados.....	266	66
TOTAL.....	157.911	99

Segovia, 1.º de Octubre de 1925.—El Interventor, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos, de que certifico,

Segovia, 7 de Octubre de 1925.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3157
Comisión Provincial

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 7 del actual, con anuncio del señor Jefe Administrativo militar de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Septiembre último, se abonén a los precios siguientes:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	0	50
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos.....	2	
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos.....	0	40
Litro de aceite.....	2	35
Litro de petróleo.....	1	94
Kilogramo de carbón.....	0	21
Kilogramo de leña.....	0	11

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a 13 de Octubre de 1925.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Presidente de la Comisión Provincial, Segundo Gila.

3156
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Segovia

Clase nocturna de adultos

Próximo el curso de las clases nocturnas de adultos en las Escuelas Nacionales desempeñadas por Maestros en la provincia, esta Sección provincial recuerda a todos los Maestros la obligación en que se hallan con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 15 de Marzo y 18 de Octubre ambas del pasado año de 1923, de enviar directamente a esta Sección un oficio en el que se comunique que han comenzado las clases nocturnas de adultos en sus respectivas Escuelas; expresando el número de alumnos matriculados y el de asistencia diaria; esta comunicación no precisa el visto bueno del Alcalde Presidente.

Se advierte que el plazo para la remisión de los oficios termina el día 10 del próximo mes de Noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Maestros interesados por medio del Boletín Oficial de la provincia, esperando del celo y diligencia en el cumplimiento de sus deberes, que los señores Maestros cumplirán en el plazo que se les marca con lo dispuesto en esta circular.

Segovia, 13 de Octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

3151
Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

Vacante la plaza de Médico titular de este pueblo e Inspector de Sanidad, se anuncia su provisión con el sueldo anual de 1.250 pesetas, más el 10 por 100 de aumento sobre el sueldo, por la Inpección de Sanidad, pagadas unas y otras por trimestres vencidos, de los tondos municipales, para la asistencia gratuita de diez familias pobres y los casos de oficio que puedan ocurrir, la cual ha de proveerse por concurso entre los Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía que lo soliciten.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, acompañadas de copia del título profesional y hoja de méritos y servicios, a esta Alcaldía, en el preciso plazo de treinta días.

El que resulte agraciado recibirá además 125 pesetas, para casa habitación; quedando en libertad de contratar las igualas por los servicios profesionales, con los vecinos pudientes.

San Cristóbal de Cuéllar, 26 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Tomás Merino.

3135
Alcaldía de Monterrubio

Terminado el repartimiento general de utilidades formado en este pueblo, para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo presenten reclamaciones los contribuyentes que se consideren agraviados, fundando éstas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañando a éstas las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Monterrubio, 7 de Octubre de 1925.—El Presidente de la Junta, Gregorio Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Calixto del Barrio.

3138
Alcaldía de El Espinar

Examinadas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia las cuentas de presupuestos, de depositaria y de propiedades de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, la misma en sesión ordinaria del día tres del actual, acordó prestarlas su conformidad y que se expongan al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el día de la fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

El Espinar, 9 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

3134
Alcaldía de Montuenga

Formado el repartimiento de utilidades para el ejercicio corriente, qu da expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que durante ese plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan con las pruebas necesarias para la justificación de la misma.

Montuenga, 6 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Leandro Rueda.

3146
Alcaldía de Anaya

Debiendo de ocuparse la Junta pericial de este distrito durante el actual mes, en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para tributar durante el año de 1926-27, se hace preciso que todo aquel individuo que en este término municipal haya experimentado alteración en dicha riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada, duplicada y debidamente reintegrada, acompañada de los documentos que acrediten el pago de derechos reales, dentro del plazo de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Anaya, 9 de Octubre 1925.—El Alcalde, Higinio Llorente.

3153
Alcaldía de Olombrada

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, con el fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular contra ellas reparos y observaciones, a los efectos de los arts. 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Olombrada, 13 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Gregorio Cantalejo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Castroserracín
- Aldea Real
- El Muño
- Urueñas
- Pinarnegrillo
- Ituero y Lama
- Pelayos del Arroyo (Y las de 1923-24)

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios que a continuación se relacionan y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

Ayuntamiento de Matabuena

CONCEJALES

- D. Roman Sancho Alvaro
Francisco Tejedor Garcia
Antonio Baeza Tejedor
Bonifacio Gil Bartolomé
Segundo Baeza Martín
Eugenio Garcia Arcones
Teodoro Gil Lucas

CONTRIBUYENTES

- D. Leandro Bartolomé Gil
Manuel Baeza Maderuelo
Francisco Campillo Gómez
Vicente Gil Gómez
Benito Gil García (mayor)
Pablo García Masedo
Carlos García Baeza
Ramon Gómez Martín
Miguel Gil Bartolomé
Pedro Gómez Sancho
Pedro García Tejedor
Román García Tejedor
Pedro Gil Bartolomé
Juan Gil Fernández
Luis Gil Sanz
Emilio García Lucas
José Lucas González
Felipe Martín García
Félix Monedero Magdaleno
Gabriel Martín Alvaro
León Martín del Amo
Victoriano Moreno Moreno
Benito Sanz Tejedor
Pedro Sancho Martín
Lorenzo Sanjuan Martín
Juan Sánchez Cristóbal
Pedro Sanz García
Toribio Tejedor Gil

Matabuena, 31 de Enero de 1925. — El Alcalde, Román Sancho.

658

Ayuntamiento de Valdeprados

CONCEJALES

- D. Simón Cubo de Frutos
Victorio Pardo Otero
Cándido Otero Casado
Faustino Bravo del Barrio
Vicente García Useros
Fructuoso Bravo del Barrio

CONTRIBUYENTES

- D. Alejandro Otero Prieto
José Bravo de Andrés
Demetrio Cubo Borreguero
Eduardo Otero del Barrio
Isidro del Barrio Cubo
Telesforo Otero del Barrio
Mariano de Frutos Bernardos
Clemente de Frutos Bernardos
Andrés Otero Prieto
Bernardino Herrero García
Alejandro Mercado Pozo
Gabino Antón Pacheco
Pedro Subtil María
Pedro del Barrio Segoviano
Facundo de Pablos Casla
Tobías Pavón Pérez
Felipe de la Fuente García
Juan B. rreno Sánchez
Mariano Alvarez Chaverri
Manuel Francisco Matesanz
Abdón de Andrés Grande
Amós de Frutos Bernardos
Fausto de Frutos Sastre
Valdeprados, a 7 de Febrero de 1925. — El Alcalde, Simón Cubo.

661

Ayuntamiento de San Ildefonso

CONCEJALES

- D. Pedro Gómez Pablos
Francisco de Antonio Simón
Nicomedes García Martín
Juan Cómez Ortega
Julian Fernández Ventura
Timoteo Valdencho Matesanz
Francisco Madrid Fernández
León Hernanz Tejedor

807

- D. Mateo Sanz Maroto
Domingo Pérez Moreno.
CONTRIBUYENTES
D. Dámaso Heras Soto
Gabriel Fraile Canencia
Tomás Herrero Herrero
Severiano Heras Soto
Cándido Robledano Sanz
Tomás Folgueiras Llenderozas
Pedro Aragón Parra
Juan de Andrés Arévalo
Laureano Morales Salcedo
Esteban López Robledano
Mariano Martín Martín
Jesús Velasco Criado
Dámaso Gaona Monedero
Antonio Sancho Pérez
Celestino Capa Prados
Matías Budia López
Rafael Grande Sancho
Luis Fernández Gala
Alfonso Calvo Sanz
Román Quirós Gaona
Nicolás Villagrà Martínez
Saturnino Sastre Andrés
Doroteo Sastre Andrés
Isidro García Ayuso
Pablo Arévalo Madrid
Esteban Merino Garcia
Faustino Alvaro Martín
Joaquin Armgnenol Manso
Jacinto Fernández Plaza
Braulio Pedriza Morales
Alejandro Gimeno Sancho
Benito Higuera Garcia
Juan Martín Marcos
Celestino Fernández Cernuda
Cosme Tejedor Herranz
Juan Velasco Criado
Manuel Alvarez Fuentes
Domingo Sanz Yubero
Zacarias Peñador Contreras
Esteban Arévalo Garcia
Victoriano Lozano Rodríguez
Segundo Alvaro Álvarez
Marcos Peña Garcia
Pablo Peñador Contreras

- Sar Ildefonso, a 2 de Febrero de 1925. — El Alcalde, Pedro Gómez.
Ayuntamiento de Jemenuño
CONCEJALES
D. Gregorio Rubio Aceves
Juan Sevillano Monterrubio
Eusebio Burgos Moreno
Abdón Palomo Gómez
Eusebio Chamorro Garcia
Hilario Burgos Ramiro
CONTRIBUYENTES
D. Serapio Garcia Sastre
Cayetano Llorente Olalla
Marcelino Sevillano Gacimartin
Gregorio Francisco Gómez
Ildefonso Tejedor Manso
Gregorio Pardo Aceves
Gabriel Pérez Sanz
Pedro Llorente Barrero
Virgilio Rubio Sanz
Bonifacio Garcia Bermejo
Jesús Sastre Burgos
Sergio Jorge Llorente
Aureliano Burgos Sánchez
Casimiro Nieto Muñoz
Manuel Garcia Llorente
Pedro Martín Rincón
Félix Gozalo Aparicio
Mariano Sanz Monterrubio
Estanislao Domingo Gil
José Anaya Tejedor
Simón Rodao Nicolás
Restituto Ramiro Garcia
Ángel Ramiro Garcia
Leoncio Llorente Olalla
Jemenuño a 17 de Febrero de 1925. — El Alcalde, Gregorio Rubio.

San Ildefonso, a 2 de Febrero de 1925. — El Alcalde, Pedro Gómez.

Ayuntamiento de Jemenuño

CONCEJALES

- D. Gregorio Rubio Aceves
Juan Sevillano Monterrubio
Eusebio Burgos Moreno
Abdón Palomo Gómez
Eusebio Chamorro Garcia
Hilario Burgos Ramiro

CONTRIBUYENTES

- D. Serapio Garcia Sastre
Cayetano Llorente Olalla
Marcelino Sevillano Gacimartin
Gregorio Francisco Gómez
Ildefonso Tejedor Manso
Gregorio Pardo Aceves
Gabriel Pérez Sanz
Pedro Llorente Barrero
Virgilio Rubio Sanz
Bonifacio Garcia Bermejo
Jesús Sastre Burgos
Sergio Jorge Llorente
Aureliano Burgos Sánchez
Casimiro Nieto Muñoz
Manuel Garcia Llorente
Pedro Martín Rincón
Félix Gozalo Aparicio
Mariano Sanz Monterrubio
Estanislao Domingo Gil
José Anaya Tejedor
Simón Rodao Nicolás
Restituto Ramiro Garcia
Ángel Ramiro Garcia
Leoncio Llorente Olalla
Jemenuño a 17 de Febrero de 1925. — El Alcalde, Gregorio Rubio.

Jemenuño a 17 de Febrero de 1925. — El Alcalde, Gregorio Rubio.

Acumulación de débitos de la zona de Cuéllar

PUEBLO DE FRUMALES Segundo trimestre de 1924-25 Contribución territorial rústica

- EDICTOS
Don Fructuoso Sanz Aguado, auxiliar agente ejecutivo de dicha zona. Hago saber: Quo en el expediente que instruyo por débito del citado concepto correspondientes al período

expresado, se ha dictado con fecha 20 del mes actual, la siguiente

PROVIDENCIA DE ACUMULACION. En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre venido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la providencia anterior, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en el sitio de costumbre.

Table with 3 columns: Núm. del recibo, Nombres y apellidos de los deudores, Cuotas y cargos Pts. Cts. Includes entries for Cipriano Aragón, Brigida Arribas, Andrés Bayón, Miguel Benito Navajo, Eusebio Bravo, Timoteo Castro, Isidoro Enjuto, Baldomero García, Francisco García, Isaac García, Teodoro García, Lucía Garrido, Salustiano Gozalo, Vicente Gozalo, Segundo Madroño, Juan Merino, Policarpo Muñoz, Romualdo Muñoz, Santos Muñoz, Estefania Rodríguez, Diego Ruano, Lope Ruano, Agustín Sanz, Fernando Sanz, Juan Sanz Ramos, Luisa Sanz, Petra Sanz, Domingo Torres, Cándido Velasco, Pedro Verdugo, etc.

Table with 2 columns: Name, Amount. Includes entries for Teleforo Benito, Venancio Cisneros, Doogracias Madruño, Gervasio Peña, Saturnino Serrano, Julio Esteban, Vicente Tomero, Ignacio Villa.

TORREADRADA

Table with 2 columns: Name, Amount. Includes entries for Isabelino Sanz Sacristán, Esteban Sanz y Sanz.

TORRECILLA DEL PINAR

Table with 2 columns: Name, Amount. Includes entries for Tomás Carretero, Juan Cisneros, Ladislao Cisneros, Mariano de Dios, Tomás de Frutos, Pedro Izquierdo, Lucas Melero Martín, Domingo Miguel Martín, Juan Pecharromán Tomero, Andrés Pérez, Julián Cisneros, Mariano Muñoz, Cándido Benito Beruabé, Mariano Cuéllar, Hermenegildo Cisneros, Faustino Martín.

VALTIENDAS

Table with 2 columns: Name, Amount. Includes entries for Francisco Alonso, Lorenzo Alonso, Quintín Alonso, Francisco Arranz Lázaro, Mariano Calvo, Juan Fuente Melero, Patricio Fuente Delgado, Pedro Fuente Calvo, Santiago Fuente Regidor, Angel Izquierdo, Victoriano Lamas, Agapito Lázaro, Norberto Martín, Victoriano Melero, Juana Ortega Camarero, Benito Parra Peña, Domingo Pérez, Melitona Regidor, León Salcedo, Membre de la Hoz, 24 de Marzo de 1925. — El Agente auxiliar, Fructuoso Sanz.

VALLELADO

Table with 2 columns: Name, Amount. Includes entries for Quiterio Baeza Sanz, Manuel de la Calle Gómez, Silverio Gómez Miguel, Cuéllar, 1.º de Abril de 1925. — El Agente auxiliar, Mariano Sancho.

VEGAFRÍA

Table with 2 columns: Name, Amount. Includes entries for Esteban Acebes Paul, Mariano Acebes Sanz, Anselmo García, Mariano Izquierdo, Leopoldo Sanz, Esteban Acebes, Eustasio Acebes, Mariano Acebes Lobo, Mariano Acebes Sanz, Mateo Acebes Paul, Esteban Alonso Torres, Pedro Cabrero, Antonio Cantalejo, María Cantalejo, Francisco Cerezo, Rufino Delgado, Mariano Dios, Donato Enjuto, Félix Enjuto Torres, Robustirno Escobar, José Fuente Cachorro, Anselmo García, Justo García Cite, María García Sanz, Mariano Izquierdo, Luisa Ortega García, Sinforoso Pascual, Agustín Parra, José Ruano, Santos Santos Martín, Joséfa Sanz, Leopoldo Sanz, Pedro Valentín Sanz, Antonio Velasco Bayón, Juan Verdugo Verdugo, Membre de la Hoz, 20 de Marzo de 1925. — El Agente auxiliar, Fructuoso Sanz.

SAN CRISTOBAL DE CUÉLLAR

Table with 2 columns: Name, Amount. Includes entries for Emilio Pascual, Eiginio Santos Callejo, Liberto Zurzuela y Zurzuela, Eduardo Burgos Garcia, Juan Esteban Gómez, Guéllar, 1.º de Abril de 1925. — El Agente auxiliar, Mariano Sancho.

SAN MIGUEL DE BERNÚY

Table with 2 columns: Name, Amount. Includes entries for José Cisneros Galindo, Manuel Carretero Gómez, Antonio Fuentes Gómez, Celedonio Mate Herrero, Lucas Melero Martín, Urbano Melero Martín, Domingo Pascual Benito, Juan Pecharromán Tornero, José Romero de Vera, Fernando Sombrero Galindo, Julián Benito Fernández, Pío Pascual Villa, Demetrio Aranda, José Burgos Peña.

Alcaldía de Zamarramala

Don Mariano Sanz Herrero, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades de este pueblo de Zamarramala.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento de esta localidad con arreglo al artículo 523 y demás concordantes del vigente Estatuto municipal, para el año económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días hábiles, de conformidad con lo que determina el artículo 510 del propio estatuto.

Durante el plazo indicado y tres días más, podrán las personas y entidades comprendidas en el repartimiento, formular por escrito ante esta Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas de su justificación.

Zamarramala, 9 de Octubre de 1925.—El Presidente de la Junta, Mariano Sanz.—V.º B.º: El Alcalde, Donato de Andrés

Alcaldía de Sotosalbos

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto los apéndices de rústica y urbana del año actual, se hace preciso que los contribuyentes, vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Octubre, relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta

o exención del impuesto de derechos reales. Se hallarán expuestas al público del 1.º al 15 de Noviembre próximo.

Sotosalbos, 6 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Victoriano Robledo.

Alcaldía de Torreadrada

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices de la riqueza rústica y registro fiscal de edificios y solares, para que sirvan de base a los repartimientos de territorial y listas cobradoras de urbana, en el ejercicio económico de 1926-27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y reintegradas con los títulos de dominio y cartas de pago de derechos reales a la Hacienda, hasta el día 15 del próximo mes de Octubre; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torreadrada, 30 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Nilamón Lázaro.

Alcaldía de Pelayos del Arroyo

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices de rústica y urbana, del año actual, se hace preciso que los contribuyentes vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 20 de Octubre actual, relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago o exención del impuesto de derechos reales; transcu-

rrido que sea el plazo citado, no se admitirá ninguna.

Pelayos del Arroyo, 10 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Lucas García.

Alcaldía de Orejana

A fin de que la Junta pericial de este término pueda proceder con acierto a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base a los repartimientos de territorial en el año económico de 1926-1927, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y reintegradas, con los títulos justificativos y cartas de pago de derechos reales, hasta el día 25 del corriente mes; pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Orejana, 9 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Casimiro Contreras.

Alcaldía de Villoslada

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión del día diez del actual, acordó nombrar Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento y de su agrupado Balisa, a Don Eloy Rincón Velasco.

Lo que se hace público para conocimiento de los demás aspirantes que lo tenían solicitado.

Villoslada, a 13 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Guillermo García.

Alcaldía de Sangarcía

Se encuentra vacante la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de seiscientos quince pesetas anuales, que aparecen consignadas en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, las cuales serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía durante el plazo de quince días, siendo indispensable para optar a la misma prestar fianza a satisfacción del Ayuntamiento.

Sangarcía, 13 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Dionisio Herrero.

Academia de Artillería

SUBASTA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de un caballo del ganado de desecho de este Centro, se hace presente, que dicho acto tendrá lugar en la plazuela del mismo a las once y treinta horas del día 30 del mes actual, siendo el importe de este anuncio de cuenta de aquéllos a quienes se adjudique dicho ganado.

Segovia, 13 de Octubre de 1925.

IMPRENTA PROVINCIAL

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE VALLADOLID

El Excmo. Sr. General Gobernador y Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid, hace saber: Que debiendo dquirirse por concurso de proposiciones libres los artículos que se expresan y cantidades aproximadas que se detallan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigidos al General Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 28 de Octubre, a las once horas.

PLAZAS EN QUE HA DE EFECTUARSE LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS	SERVICIO DE SUBSISTENCIAS								ACUARTELAMIENTO						
	Harina 1. ^a Q. m.	Harina tropa Q. m.	Cebada Q. m.	Paja pienso Q. m.	Remolacha Q. m.	Raciones pan Número	Habas Q. m.	Cok ranchos Q. m.	Avena Q. m.	Paja larga Q. m.	C. vegetal ranchos Q. m.	Cok ranchos Q. m.	Hulla ranchos Q. m.	Leña ranchos Q. m.	Petróleo Litros
Valladolid	100	400	1.500	2.000	>	>	>	>	>	>	50	150	>	400	>
Salamanca	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Medina del Campo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Segovia	>	200	400	400	130	>	36.57	>	>	>	>	>	>	100	54
Avila	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zamora	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	15.59	>	>	71.40	>
Toro	>	>	26.40	39.60	>	>	>	>	>	>	15.59	>	>	>	>
Cáceres	>	>	64	96	>	10.000	>	>	>	30	8	>	>	100	25
Trujillo	>	>	>	>	>	1.100	>	>	>	4	6	>	>	>	>
Plasencia	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	7	>	>	90	>
Ciudad Rodrigo	>	33	39	57	>	>	>	>	>	26	28	>	>	40	10
Totales	100	633	2.029.40	2.592.60	130	11.100	36.57	>	>	60	130.18	150	>	801.40	89

- NOTAS. 1.ª—Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo, y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.
- 2.ª Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia en las Plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta en la Plaza respectiva un almacén o local don le pueda ir a surtirse la tropa.
- 3.ª El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno Militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada, para firmar la correspondiente acta o contrato.
- 4.ª A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo, y éstos, que serán de producción nacional, para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, desde las diez a las doce. (Parque de Intendencia) Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.
- 5.ª La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.
- 6.ª Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de contabilidad, reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.
- 7.ª Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.
- 8.ª El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrato por los vendedores.
- Valladolid, 14 de Octubre de 1925.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Cirilo Junco.